



2 de noviembre de 2010
Circular No. 055-2010

Señor(a)
Gerente General
Ciudad.-

Referencia: Acuerdo No. 4-2010

Señor(a) Gerente General:

Por medio de la presente nos dirigimos a usted con la finalidad de reiterarle lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 8 del Acuerdo No. 4-2010, el cual establece que los bancos deberán remitir a esta Superintendencia de Bancos, junto con su aviso de contratación, los documentos que evidencien la competencia, control de calidad e independencia de la Firma de Auditores a contratar, dentro de los sesenta (60) días previos al inicio del periodo fiscal, tal y como se colige del precitado artículo 8 que se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 8. AVISO DE CONTRATACIÓN DE AUDITORES EXTERNOS.

La junta directiva del sujeto regulado o el gerente general, dentro de los sesenta (60) días previos al inicio de cada período fiscal, informará a la Superintendencia de Bancos, por escrito, el nombre de la firma de contadores públicos autorizados, que desea contratar para llevar a cabo la función de auditoría externa, para el nuevo período fiscal.

Adicionalmente, el sujeto regulado deberá enviar por escrito a la Superintendencia de Bancos, dentro de los sesenta (60) días anteriores al inicio de las funciones de auditoría anuales, el detalle de los auditores que componen el equipo de auditoría, así como cualquier modificación del equipo, para los fines establecidos en el presente artículo.

Los sujetos regulados, para asegurarse de la competencia de las firmas auditoras y la calidad de su trabajo, solicitarán a éstas la evidencia de control de calidad de las firmas, además de sus políticas de independencia, evidencias éstas que deberán remitir a la Superintendencia al momento de aviso de contratación.

La información a la cual hace referencia el párrafo anterior también podrá ser presentada a esta Superintendencia por la firma de auditores externos previo acuerdo con el sujeto regulado auditado. La firma de auditores externos podrá remitir la información solicitada en el párrafo anterior en relación con un sujeto regulado o, en una misma comunicación, en relación con varios sujetos regulados a los cuales les presta el servicio de auditoría.” (El subrayado es nuestro).

Sobre el particular nos permitimos manifestarle que, para los bancos que cuenten con periodos fiscales calendario (enero a diciembre), el aviso de contratación así como de los documentos que evidencian el control de calidad e independencia de la Firma de Auditores Externos, deberán remitirse a esta Superintendencia de Bancos dentro del periodo que comprende los meses de noviembre y diciembre del presente año 2010 y en iguales meses para los años posteriores, siempre que se trate de periodos calendarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Acuerdo No. 4-2010 arriba citado.

En virtud de lo anterior, agradecemos al Señor Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Sin otro particular, nos suscribimos de usted.

Atentamente,

Yanela Yanisselly
Superintendente Interina

/qc